

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA

**ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO DE REMATE DE BIENES EMBARGADOS EN
LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho, participación, gobernanza, regímenes políticos e institucionalidad

AUTORA: ANAHÍ MAYLI RUBIO SUÁREZ

TUTORA: MSC. CARMEN GABRIELA RIBADENIERA GRIJALVA

IBARRA – ECUADOR

ENERO, 2024

Ibarra, 31 de enero 2024

Msc. Carmen Gabriela Ribadeneira Grijalva

TUTORA

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

CARMEN
GABRIELA
RIBADENEIR
A GRIJALVA

Digitally signed by CARMEN
GABRIELA RIBADENEIRA GRIJALVA
DN: cn=CARMEN GABRIELA
RIBADENEIRA GRIJALVA, o=CE
=ENTIDAD DE CERTIFICACION
DE INFORMACION
Reason: I am the author of this
document
Location:
Date: 2024.01.28 21:23:08.00

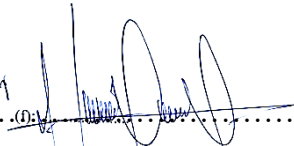
(f):.....

Msc. Carmen Gabriela Ribadeneira Grijalva

C.C.: 1002389326

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra (PUCEI)

(f):..........

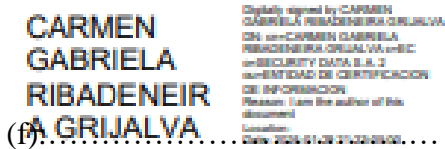
Dr. Henry Francis Franco Franco

C.C. 1002188603

(f):..........

Dr. Pedro José Leiva Gallegos

C.C.: 1705271144

(f):..........

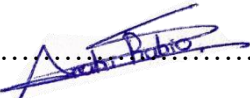
Msc. Carmen Gabriela Ribadeneira Grijalva

C.C.: 1002389326

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: "Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilidades de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia".

Ibarra, 31 de enero de 2024

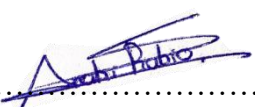
(f):.....

Anahí Mayli Rubio Suárez

C.C.: 1004082572

AUTORÍA

Yo, Anahí Mayli Rubio Suárez, portadora de la cédula de ciudadanía N.º 1004082572, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad del autor y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.

(f):.....

Anahí Mayli Rubio Suárez

C.C.: 1004082572

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo: Anahí Mayli Rubio Suárez, con CC: 1004082572, autora del trabajo de grado intitulado “Análisis del procedimiento de remate de los bienes embargados en la legislación ecuatoriana” previo a la obtención del título profesional de “Abogada”, en la Escuela de Jurisprudencia.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede - Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 31 de enero del 2024

(f):.....

Anahí Mayli Rubio Suárez

C.C.: 1004082572

DEDICATORIA

El resultado de este trabajo lo en primer lugar a mi padre Juan Rubio y a mi madre Pilar Suárez, quienes fueron mi modelo de aprendizaje, aquellos que me acompañaron desde el día que inicie mi carrera universitaria, siempre me han guiado de la manera correcta, y sus consejos sabios me han conducido a que llegue a ser una persona de bien. Su amor incondicional y paciencia en todos los momentos de mi etapa universitaria. Quiero dedicarles este trabajo a mis queridos y amados hermanos, a mi hermana Madeleyne y Asaid Rubio, que me acompañaron en todo este proceso, por su cariño, apego emocional y apoyo.

Anahí Rubio

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, a mi Dios, por guiarme a largo de este camino e iluminando mis decisiones. A mi familia por su apoyo incondicional, quienes con su cariño y consejos me han motivado hacer mejor cada día.

Agradezco a mis compañeros cercanos, que se han convertido en mis amigos, han compartido momentos y experiencias inolvidables, quienes han logrado que la carrera universitaria sea más cómoda y divertida.

Un agradecimiento profundo a mi asesora Dra. Gabriela Ribadeneira, quién me ayudo desde un inicio con sus conocimientos y guiándome paso a paso en este proyecto de investigación.

Agradezco también a los Docentes de la Escuela de Jurisprudencia de la Pontificia Universidad Católica sede Ibarra, quién con su conocimiento impartieron para tener una preparación profesional.

ÍNDICE

1. RESUMEN	1
2. ABSTRACT	2
3. INTRODUCCIÓN.....	3
4. ESTADO DEL ARTE.....	7
5. MATERIALES Y MÉTODOS	19
5.1. Población y Muestra.....	21
5.2. Tipo de muestreo	21
5.3 Muestreo no probabilístico intencional	22
6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	22
6.1. ANÁLISIS DOCUMENTAL.....	24
6.2. ANÁLISIS DE LA TÉCNICA DE LA ENTREVISTA	29
7. DISCUSIÓN	42
8. CONCLUSIONES	44
9. RECOMENDACIONES.....	46
10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	47
11. ANEXOS	50

1. RESUMEN

El sistema de remate de bienes embargados en la legislación ecuatoriana es el procedimiento que recae sobre bienes muebles e inmuebles, derechos o acciones del ejecutado, por una deuda impaga, procedimiento a través del cual se pretende recaudar los recursos económicos necesarios para el cumplimiento del mandamiento de ejecución, precautelando el derecho del acreedor a exigir el cumplimiento de la obligación. Ante esta problemática surge la interrogante de una posible falencia en este procedimiento de remate en línea. Indicando dos de estas posibles falencias como el desconocimiento de los usuarios respecto del sistema en línea y la falta de publicidad de los remates. Por esta razón el interés sobre esta investigación titulada “Análisis del procedimiento de remate de bienes embargados en la legislación ecuatoriana”, cuyo objetivo general fue evaluar la aplicación efectiva de los principios fundamentales de igualdad de acceso al sistema, celeridad, transparencia, eficiencia y publicidad en el proceso de remate de bienes. La investigación fue de tipo documental, con enfoque cualitativo y su nivel de profundidad fue descriptivo. Los métodos utilizados dentro de esta investigación fueron el hermenéutico, con el apoyo del método normativista, método analítico sintético y el método deductivo. La técnica utilizada fue la documental, con el apoyo de la entrevista. Los resultados de esta investigación se desglosaron en razón de los principios de igualdad de acceso al sistema, celeridad, transparencia, eficiencia y publicidad en el proceso de remate de bienes, junto con los criterios de Jueces especialistas en materia civil. En conclusión, se determinó que, si bien la página web del Consejo de la Judicatura de Remates en Línea publica los bienes sujetos a remate, esto no garantiza totalmente la difusión y publicidad de la misma hacia las personas interesadas.

PALABRAS CLAVE: Remate en línea, legislación ecuatoriana, Consejo de la Judicatura, principios, difusión y publicidad.

2. ABSTRACT

The system of auction of seized goods in Ecuadorian legislation is the procedure that applies to real and personal property, rights or shares of the executed party, for an unpaid debt, a procedure through which it is intended to collect the necessary economic resources for the compliance of the writ of execution, safeguarding the creditor's right to demand the compliance of the obligation. In view of this problem, the question of a possible shortcoming in this online auction procedure arises. Two of these possible shortcomings are the lack of knowledge of the users regarding the online system and the lack of publicity of the auctions. For this reason, the interest in this research entitled "Analysis of the procedure for the auction of foreclosed assets in Ecuadorian legislation", whose general objective was to evaluate the effective application of the fundamental principles of equal access to the system, speed, transparency, efficiency and publicity in the process of auctioning assets. The research was of the documentary type, with a qualitative approach and its level of depth was descriptive. The methods used in this research were hermeneutic, with the support of the normative method, synthetic analytical method and deductive method. The technique used was documentary, with the support of the interview. The results of this research were broken down according to the principles of equal access to the system, celerity, transparency, efficiency and publicity in the process of auction of assets, together with the criteria of Judges specialized in civil matters. In conclusion, it was determined that, although the Judiciary Council's Online Auction web page publishes the assets subject to auction, this does not fully guarantee the dissemination and publicity of the same to interested persons.

KEY WORDS: Online auction, Ecuadorian legislation, Judiciary Council, principles, dissemination and publicity.

3. INTRODUCCIÓN

El remate de bienes embargados se ha convertido en un tema importante en la legislación ecuatoriana, cuyo procedimiento legal permite realizar la venta forzosa de bienes del deudor con la intención de satisfacer las obligaciones pendientes de pago al acreedor, conforme a la sentencia. En Ecuador, es común que las instituciones financieras embarguen los bienes de los deudores que han incurrido en mora en sus obligaciones, los bienes susceptibles de embargo pueden ser muebles e inmuebles. Una vez realizado el embargo, la siguiente etapa es la de remate de los bienes, en el cual su pretensión es recaudar los recursos económicos que sean necesarios para el acatamiento de la ejecución, siendo así que, la obligación del remate es optimizar la venta de los bienes públicamente con el fin de llegar al mejor postor.

El propósito de esta investigación fue analizar el procedimiento del remate de bienes embargados según la legislación ecuatoriana, y en particular, se enfocó en el cumplimiento de los principios de igualdad de acceso al sistema, celeridad, transparencia, eficiencia y publicidad necesarios para llevar a cabo un remate exitoso, el cual liberará al deudor de la obligación pendiente de pago y con el cual se satisface y extingue el derecho del acreedor y la obligación del deudor.

Sin embargo, se ha identificado un problema recurrente que afecta al éxito de estos remates, la falta de comunicación y publicidad adecuada sobre el proceso, por este motivo en numerosas ocasiones, no se presentan posturas por cuanto los interesados desconocen el manejo del sistema de remates en línea. En consecuencia, se formula el siguiente problema. ¿Existe o no desconocimiento del proceso de remate de bienes embargados en la población ecuatoriana y estos factores inciden en la adjudicación y fase de ejecución?

El objetivo general fue evaluar la aplicación efectiva de los principios fundamentales de igualdad de acceso al sistema, celeridad, transparencia, eficiencia y publicidad en el proceso de remate de bienes los cuales concluirán con un proceso exitoso.

En este aspecto, los objetivos específicos fueron: a) analizar los principios de igualdad de acceso al sistema, celeridad, transparencia, eficiencia y publicidad que deben existir al sistema de remate de bienes, identificando posibles barreras y proponiendo soluciones con el objeto de garantizar el acceso a participar en las posturas u ofertas y b) evaluar la eficiencia del proceso de remate de bienes, mediante la revisión documental, con el fin de reconocer zonas y áreas de mejora y optimizar el proceso.

El remate de bienes embargados es un tema interesante y relevante en la sociedad ecuatoriana, se da en un procedimiento judicial utilizado para garantizar el cumplimiento de las obligaciones. Este proceso reviste de gran importancia, ya que permite a los acreedores recuperar su dinero mientras que los deudores pueden satisfacer el pago de la obligación impaga.

Para Lluquay (2022) “El remate es una medida que se deriva de un apremio real, y cuyo objetivo es procurar la recuperación de recursos económicos frutos de un litigio judicial” (p.18). Siendo así que, Lluquay menciona que el remate es un medio que tiene como finalidad la recuperación de la pecunia que claro está, por obligaciones que no han sido emanadas o cubiertas en su ocasión oportuna y precisa.

El remate en línea, es una institución jurídica que ha sido poco explorada en Ecuador, es por esto que esta investigación coadyuvará a evaluar y mejorar este proceso, con la finalidad de lograr el cumplimiento del pago del mandamiento de ejecución que garantiza el pago al acreedor, además este estudio será beneficioso para los usuarios interesados en participar con sus posturas u ofertas, ya que ayudará a entender cómo funciona el procedimiento de remate de bienes.

Se cita a Gozaíni (2020) en su libro –Tratado de derecho procesal civil–, menciona que: “El remate del ejecutado tiene el derecho de extinguir la obligación y poder finalizar la retasa del bien y del proceso, a través de la solución o pago en efectivo” (p.16). Considerando lo expuesto se debe establecer el monto a pagar en el mandato de ejecución, incluso se puede afirmar que dicho bien a rematarse se le ha considerado con un precio justo e imparcial, ya que es el perito quien realiza el avalúo de los bienes y establece el monto por el cual deberán ser rematados estos bienes. El proceso de remate busca garantizar este derecho del acreedor al pago de lo debido por el deudor, extinguiendo así la obligación y habilitando al deudor que ha pagado su deuda a ser sujeto de crédito.

Así para Coto (2018) que trata dentro de su investigación de titulación –Análisis de la nueva modalidad de remates judiciales en línea– establece que: “Siendo un método de subasta pública en el Ecuador, es necesario para profesionales del derecho, no solo abogados, sino también jueces que busquen profundizar sus conocimientos en esta fase procesal” (p. 36).

Resulta importante y necesario mencionar que este análisis se inclina como una ayuda para servir como guía para todos, tanto para los ciudadanos que desean comprar propiedades o bienes muebles participando en estos remates en línea como también para los abogados que patrocinan estos procesos y tienen el anhelo o deseo de aportar nuevos conocimientos, para brindar una asesoría acertada sobre este procedimiento de remate en línea de bienes muebles e inmuebles.

Es sustancial y fundamental analizar el cumplimiento de los principios de igualdad de acceso al sistema, celeridad, transparencia, eficiencia y publicidad durante esta fase procesal, para contribuir con un proceso exitoso, y de esta manera se extinga la obligación con el pago al acreedor, es importante mencionar que este sistema de remate en línea se

implementó en el año 2015 por el Consejo de la Judicatura, con la finalidad de acelerar el proceso y hacerlo más transparente al informar a la ciudadanía y permitir su participación como postores en la subasta de bienes, sin embargo, hay que analizar si estos objetivos se han cumplido ya que una gran proporción de la población podría no estar al tanto de la existencia de este sistema, lo que resulta en la falta de oferentes.

Ahora bien, una vez mencionado los aspectos del por qué es importante el análisis sobre el remate de bienes embargados en la legislación ecuatoriana, se hace hincapié en cuanto a quiénes se beneficiarán directamente de esta investigación, se podría mencionar principalmente a los acreedores, a los deudores, a los abogados especializados en derecho civil, a los jueces, y a los postores interesados.

En relación con la línea de investigación PUCE, la investigación responde a la línea 13: Derecho, participación, gobernanza, regímenes políticos e institucionalidad. A través de esta línea, la investigación busca encontrar un análisis y miramiento sobre el conocimiento del procedimiento de los remates de los bienes embargables de la población, tratando que el conocimiento alcanzado del estudio pueda incentivar y fomentar nociones sociales; el estudio se realiza dentro del cantón Ibarra, pero las repercusiones de conocer el alcance del procedimiento de los remates, pueden ser mayores.

Finalmente, la presente investigación es relevante por la relación que tiene con el Plan Nacional Creación de Oportunidades 2021-2025, concretamente con el Eje Institucional y su objetivo de “Fortalecer las capacidades del estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos”. Teniendo en cuenta que es el deber del estado precautelar los derechos del acreedor y del deudor en estos procesos debe garantizar un procedimiento eficaz, transparente y célere que permita el beneficio de los

intervinientes. Lo cual es posible cumplir con la información impartida a la ciudadanía sobre la temática de los remates en línea.

Dentro del Código Orgánico General de Procesos denota gran importancia el tema del procedimiento de los remates en la legislación ecuatoriana ya que es un proceso supervisado por la autoridad judicial, que implica una serie de acciones que buscan convertir en efectivo los bienes que han sido embargados. Este proceso se lleva a cabo a través de una venta forzosa y pública, que se realiza debido al incumplimiento de las obligaciones por parte del deudor. El objetivo final de este proceso es utilizar los fondos obtenidos de la venta forzosa para pagar la deuda por la cual el propietario ha sido condenado, es menester indicar que este análisis se enfocó en los procedimientos de remate de bienes embargados realizados en la ciudad de Ibarra, durante los años 2022 al 2023.

4. ESTADO DEL ARTE

Este apartado corresponde a las investigaciones actuales que existen en razón al procedimiento del remate de los bienes embargados en la legislación ecuatoriana, es así que en este epígrafe se enfocó y se orientó en las fuentes de información o fuentes de datos obtenidas, por lo cual se ha precisado en los siguientes antecedentes de la investigación.

En nuestra legislación ecuatoriana los bienes son conocidos como cosas corporales, en las cuales se dividen en bienes muebles e inmuebles. En el código civil, en su artículo 585 trata sobre los muebles definiendo como aquellos que pueden trasladarse de un lugar a otro, sin la necesidad de requerir ayuda como los animales, mientras que los inmuebles son todo lo contrario a los muebles, por lo tanto, no pueden trasladarse de un lugar a otro, como vienen a ser los árboles.

La entrega de bienes embargables constituye uno de los temas centrales en cuanto a la ejecución de la sentencia en materia civil, evidencia de ello, es Heredia (2017), en su tesis titulada –Análisis jurídico de los presupuestos jurídicos de la cesación del remate en la etapa de ejecución de los procesos de cobro de obligaciones en el Ecuador–, hace notable a tal concepto dónde menciona que se debe llevar un procedimiento seguro, para poder recuperar su pecunia:

Al determinar con claridad los momentos procesales en los cuales se puede ejecutar la suspensión de una medida tan coercitiva, como lo es el remate, disposición judicial a la cual se llega después de un procedimiento judicial que pretende asegurar al ejecutante la posibilidad de recuperar su dinero y que permite que el deudor subsane su compromiso con el fruto de la venta forzosa de su bien o derecho. (p. 9)

En el mismo sentido, manifiesta:

El remate es una medida que se deriva de un apremio real, y cuyo objetivo es procurar la recuperación de recursos económicos frutos de un litigio judicial cuya obligación no ha sido cubierta en el momento oportuno. El sistema de remates ha sido innovado y renovado en vista de la evolución tecnológica que ha permitido que se creen nuevas reglas de juego procurando el beneficio de los intervinientes, sin embargo, por ser un sistema que recién se está implantando, lógicamente tiene ciertas falencias propias del día y de su reciente aplicación. (p. 46).

Heredia, profundiza que el remate es un proceso, que se focaliza en asegurar la recuperación de la pecunia, como también fijar el compromiso de que el deudor consolide o asegure dicho acto de deuda, es decir, las reglas acordadas después de la denuncia, se establece un periodo de seguimiento específico durante el cual las actividades de

ejecución, como el remate, pueden suspenderse para permitir que los morosos reembolsen el dinero y que los acreedores también paguen, destaca que al ser un sistema recién empleado, aún tienen equivocaciones e insolvencias.

Carece de importancia aludir que es necesario la lealtad procesal y la buena fe como mecanismo de solución para más certeza de ello es Flores (2018), en su tesis denominada –Incumplimiento de principios constitucionales por la falta de legislación en el proceso de remates del Código Orgánico General de Procesos–, señala que:

El Proyecto del Código Orgánico General de Procesos, el cual constituye la innovación y transformación del sistema procesal más importante de la vida republicana del Ecuador, debido a que ha simplificado vías procesales, ha establecido la oralidad en todos los procedimientos judiciales, ha hecho cumplir los Principios de Lealtad Procesal y Buena Fe, incentivando el uso de métodos alternativos para la solución de conflictos, fortaleciendo la celeridad y transparencia en la tramitación de las causas. (p.24)

Ante lo expuesto denota de gran interés, puesto que menciona que, al momento de modificar y reformar los procedimientos resultan indispensables para la existencia de la República del Ecuador, el Código Orgánico General de Procesos (en adelante COGEP), simplifica los trámites, hace que los casos sean oídos todos judiciales y defiende el principio de la buena fe, de hecho, se fomenta el uso de mecanismos extrajudiciales de resolución de disputas junto con la rapidez y transparencia.

Por otro lado, es menester tratar sobre la utilización de los porcentajes de avalúo en razón a los bienes embargados en referencia al remate, para más acotaciones a ello es Coto (2018), en su tesis nombrada –Análisis de la nueva modalidad de remates judiciales–, establece que:

Los procedimientos con la normativa de legislación del Código Civil, se eliminaron la reducción del 50% y de las dos terceras partes del avalúo en el segundo señalamiento de remate. Ahora en la primera y segunda publicación de remate se mantiene el 100% del valor con que se evaluó la propiedad, es así que no se aceptarán posturas que no cubran el interés legal por anualidades adelantadas ni que excedan de 5 años contados desde el día del remate. (p. 19)

Ante lo manifestado, se dice que, en la segunda subasta, el descuento del 50% y el precio de dos tercios no se ajustaban a la norma social, ahora en las subastas uno y dos actualmente tienen el 100% del valor del activo, por lo que las posiciones que no tienen beneficios de jubilación establecidos por ley o tienen más de cinco años en la fecha de la subasta no son elegibles.

Así también para mirar su objeto del embargo, es menester indicar, es por eso que Ferro (2020) en su libro titulado —Especialista en subastas judiciales y tributarias—, señala cuál es su objeto de embargo con relación a los bienes:

El embargo deberá recaer sobre un bien embargable, por lo que será nulo el embargo sobre bienes y derechos cuya efectiva existencia no conste. La excepción es la posible traba de los depósitos bancarios y los saldos favorables que arrojaré las cuentas abiertas en entidades de crédito siempre que, en razón del título ejecutivo, se determine por el letrado de la Administración de justicia una cantidad como límite máximo. (p.26)

El embargo debe estar relacionado con los bienes embargados, por lo cual no está permitido embargar bienes o derechos de cuya existencia no haya sido confirmada. No obstante, los saldos bancarios y en las cuentas en entidades de crédito pueden embargar si el juez fija un límite de acuerdo con el título ejecutivo.

Carece de mucha significación cuando se trate al momento de aplicar dichos procedimientos de razón a la subasta Gozaíni (2020), en su libro —Tratado de derecho procesal civil, tomo III—, hace alusión al procedimiento que se realiza al remate referente al embargo:

El procedimiento que se debe observar es la situación en la que afecta los bienes que quedan embargados. Aquí aparecen varias situaciones: la venta en pública subasta del bien objeto de la acción no obsta a la traba del embargo, en medida debe afectar el depósito dinerario resultante del remate en tanto, por subrogación real, el precio obtenido sustituye al bien enajenado. Asimismo, como el artículo en cita hace referencia al embargo preventivo que se traba con respecto a la cosa demandada mientras dure el juicio, la sustitución del inmueble sobre el cual se traba la medida es improcedente. (p. 119)

Es decir, la condición a evaluar es de la propiedad hipotecada hay casos que pasan en las subastas públicas, no participa en la financiación necesaria para obtener monedas de cobre de las subastas oficiales, los precios están sujetos a cambios, y el valor del bien garantizado de igual manera, asimismo si la cláusula de la coma invertida se refiere a la terminación de la posesión por orden judicial, no se pagará compensación alguna por los bienes embargados.

Para tratar sobre los bienes embargados dentro del procedimiento de remate es importante saber en qué normativa y como se aplica dentro de nuestra legislación ecuatoriana, respecto a esto se pronuncia Tenelema (2020), dentro de su proyecto de investigación —Modelo propuesto en la mejora al procedimiento para la distribución de haberes por el concepto de remates de bienes—, menciona que:

En el Ecuador la normativa adjetiva que regula al sustantivo Código Civil Ecuatoriano, existen ciertos cambios que fueron realizados en el Procedimiento,

principalmente la inclusión de dos nuevos tipos de concursos, el Preventivo y el Voluntario, que pueden ser accionados por el deudor para prever el concurso de acreedores, y sumado al necesario que puede ser tradicionalmente accionado por el o los acreedores frente a un incumplimiento de pago por parte del deudor. En Ecuador, las fuentes reguladoras de la insolvencia son leyes sustantivas y adjetivas. Efectivamente, el régimen concursal contempla disposiciones relativas al procedimiento de ejecución; y disposiciones concernientes con el deudor, los efectos de la declaración de la quiebra, las consecuencias sobre los bienes, las obligaciones del deudor y los derechos de sus acreedores. Bajo estos lineamientos, el Código Civil contempla el régimen obligacional general, y entre sus disposiciones se encuentran reglas acerca del orden de prioridad en razón a los créditos y sobre los derechos de los acreedores preferentes. (p. 9 - 13)

Las leyes estrictas y exigibles son la base de las reglas de quiebra en Ecuador, de hecho, existen disposiciones que se aplican a la administración concursal, así también, los artículos se aplicarán sobre la deuda, riesgo de quiebra, riesgo financiero, obligaciones de deuda y derechos de los acreedores, según esta generación, el derecho civil es esencialmente un contrato exigible, u entre estos principios se encuentran las normas que rigen las solicitudes urgentes de los deudores.

Al momento de realizar los procedimientos en razón a los remates, en necesario saber los efectos jurídicos que traen consigo, referente a ello se cita a Sarmiento (2021) en su libro denominado –Derecho procesal civil práctico, tomo II–, manifiesta que:

El procedimiento cuando no se efectúa el remate, producirá el efecto jurídico de la transferencia del bien al mejor postor, el derecho de los interesados a defender su derecho de dominio sobre el bien a rematarse está vigente, y si comparece después de la última publicación para el remate del bien, no importa que se trate

del primer o segundo señalamiento. El presupuesto para este reclamo lo constituye el dominio que justifique la pretensión de los interesados y que se lo podrá presentar hasta dentro del término probatorio. Se suspende la ejecución del apremio sobre el bien motivo de los interesados, a menos que el ejecutante solicite que se rematen los derechos del deudor sobre la cosa embargada, esto es cuando se trate de que el demandado deudor tiene derechos sobre el bien (usufructuario, copropietario, por ejemplo). (p.225)

Frente a lo expuesto hace mención que los costos de litigio se derivan del sistema de resolución de disputas de las partes interesadas y pueden presentarse en el momento del litigio, y el síndico no hace valer el derecho de subastar la propiedad al deudor, por ejemplo, el uso, propiedad común entre otros.

Para comenzar a realizar el proceso de los remates, es importante tener y saber el porcentaje del avalúo que traerá consigo dicho procedimiento, referente a ello se pronuncia Lluquay (2022), en su tesis de investigación titulada –La retasa de los bienes en los remates y los derechos del ejecutado–, menciona que dentro de la normativa legal no se establece o no se regula el porcentaje para el avalúo:

En el Ecuador, antes de la vigencia del COGEP, prevalecía el Código de Procedimiento Civil, en donde ya se hacía constar la figura legal de la retasa e indicaba que el nuevo avalúo no debe ser inferior a la mitad del avalúo principal, sin embargo, con el actual código no establece hasta qué porcentaje es posible reducir el nuevo avalúo, pues queda a la subjetividad del perito señalar; por otra parte, en países como España, Chile, Venezuela, jurídicamente tienen una normativa legal que establece el porcentaje y las condiciones para disminuirlo. (p.53)

Ecuador tiene el COGEP que legaliza el procedimiento, sin embargo, el código actual no indica que se pueda reducir el porcentaje del nuevo valor, y que los expertos lo justifiquen para especificarlos o no, por ejemplo, países como España, Chile y Venezuela cuentan con leyes y reglamentos de interés específicos.

Para realizar un procedimiento adecuado es importante saber cómo se maneja dicho aspecto, es por eso que Gómez (2023), en su libro de investigación titulada –Derecho civil bienes–, en donde menciona cuál es la relevancia de conocer la tramitación para futuras preocupaciones:

Existe una gran preocupación en la sociedad, porque el acceso y ocupación de inmuebles es una constante habitual que origina que existan muchas interrogantes acerca de cuál debe ser la forma correcta de proceder para dar solución, tanto a la recuperación de inmuebles como por la administración pública deben proceder.
(p. 98)

Para la sociedad ecuatoriana, el remate sobre los bienes inmuebles para cumplir con sentencias judiciales, (o por deudas impagas) es una preocupación, las obligaciones se incrementan por los intereses generados por el transcurso del tiempo. El incumplimiento de las obligaciones económicas acarrea un procedimiento legal, por el cual, los deudores podrían perder total o parcialmente sus bienes, si no realizan una adecuada defensa técnica.

En segunda instancia, es menester hablar sobre el secuestro, referente a ello se pronuncia Gorozabel (2019), en su artículo denominado –Las medidas cautelares en el procedimiento civil ecuatoriano–, menciona que las medidas cautelares tienen como objeto asegurar los bienes antes de llegar a una sentencia:

El secuestro es la aprehensión de los bienes de la cual el señor Juez, en el acto de pago antes de calificar la demanda ordenará que se proceda con la aprehensión de los bienes muebles para garantizar el pago, es conveniente además aclarar en este tema, que no nos equivoquemos con la materia penal, ya que en materia civil hablamos de una medida cautelar que es el secuestro, en materia penal es el plagio de una persona. (p.1)

Así, el secuestro de bienes muebles es una medida cautelar para evitar que se llegue a una sentencia, pues es claro que, es una acción legal que surge en contra de la propiedad personal de un deudor, como una propiedad personal inscrita en un registro como un automóvil, el secuestro también puede llevar a cabo sobre los bienes por acción, por ejemplo, la recolección o colecta de una siembra. Siendo así que en el COGEP de la legislación ecuatoriana hace referencia de la procedencia del embargo, y señala:

Procedencia: - Cualquier persona puede, antes de presentar su demanda y dentro del proceso, solicitar el secuestro o la retención de la cosa sobre la que se litiga o se va a litigar o de los bienes que aseguren el crédito. El secuestro o la retención se solicitará a la o al juzgador de primera instancia, aun cuando la causa se halle ante la corte provincial. (COGEP, Art. 124)

Es decir, cualquier persona tiene la facultad de iniciar una acción judicial y durante el procedimiento, solicitar la retención de los bienes que han sido en garantía de préstamo, siendo así que, el secuestro se requiere al Juez de primera instancia, incluso si el asunto o la causa está ante la Corte Provincial.

En tercera instancia, en cuanto a los principios, es importante mencionar que el mecanismo procesal es la forma tanto para ejecutar la justicia como para las disposiciones y reglas, es decir en normas primordiales que regulan las conductas, se deben introducir principios que se establecen claramente, y en los que figura el principio de igualdad de

acceso al sistema, celeridad, transparencia, eficiencia y publicidad, es decir que en el marco en donde se desenvuelve el aspecto procedimental debe reflejarse de una manera igualitaria y transparente.

En el mismo sentido, iniciando por el principio de igualdad, en la revista –Principio de igualdad y derecho a la no discriminación– Fernández (s.f.), hace alusión y manifiesta que:

En el pensamiento liberal del pasado siglo, el principio de igualdad se manifiesta básicamente como igualdad ante la ley. Esta es igual para todos porque reúne los caracteres de universalidad y generalidad. Es cierto que debe aplicarse asimismo sin acepción de personas, esto es que puede hablarse de una igualdad en su aplicación, pero para quienes aplican el ordenamiento jurídico no hay más elementos de comparación, a efectos de detectar una presunta desigualdad, que la propia ley, con lo que, en último término, la igualdad se supedita a la voluntad del legislador. (p.65).

Entendiéndose así que, este principio, es un derecho en dónde no debe existir excepciones ni mucho menos privilegios, es decir, la exclusión para unos y no para otros, y que ambos se encuentran en la misma situación; y que en este caso se trata sobre el procedimiento y acceso al sistema en cuanto a un remate.

El principio de celeridad, también forma parte de una buena aplicación en el proceso del remate, siendo así que para Canelo (2006), en el libro denominado –La celeridad procesal, nuevos desafíos. Hacia una reforma integral del proceso civil en busca de justicia pronta–, señala:

El principio de celeridad se manifiesta de forma concreta dentro del proceso, no solo mediante las acciones y omisiones del demandante y/o el demandado, sino

también corresponde en la misma forma a la administración de justicia contribuir a la no dilación del proceso. Esto se puede tomar en el entendido de que el juez juega el papel más importante dentro del proceso, precisamente, porque es quién tiene la capacidad de dirigir a las partes y sancionarlas cuando no cumplen con lo estipulado por la norma procesal. (p.11).

Si bien es cierto, el principio de celeridad equivale a la rapidez y agilidad, pues, este principio está directamente vinculado con la eficacia y eficiencia, pues se refiere no únicamente a las acciones de las partes involucradas, sino también al sistema judicial, para lograr un juicio rápido. Entendiéndose así que, los jueces desempeñan un gran papel dentro del proceso, y pues tienen la potestad para instruir a las partes e imponer sanciones si hubiera incumplimiento de las normas procesales.

Para Gudiño (2022), en la revista denominada –El principio constitucional de transparencia en la contratación pública del Ecuador. Un enfoque desde la participación ciudadana– habla sobre el principio de transparencia, e indica:

Se impone la necesidad de exigir con responsabilidad diálogos honestos entre la ciudadanía y los representantes gubernamentales, respaldar la integridad de las actividades administrativas a través de mecanismos basados en el principio de transparencia que conlleven al cumplimiento de las bases, metas objetivas y valores democráticos, evitando así, la corrupción. (p. 11).

Es así que, el principio de transparencia significa que los ciudadanos participan directa e indirectamente en todo tipo de actividades, si existe un mecanismo para mostrar lo que ocurre con los recursos materiales y financieros de los ciudadanos, se bloqueará el camino a la arbitrariedad y se reducirá la corrupción.

Así como lo expresa Chuncha que, “Los principios constitucionales de eficiencia y eficacia se relacionan con el deber de servicio a los seres humanos y de promoción del bien común para el Estado.” (Chuncha, 2020, p.29).

Finalmente, se encuentra el principio de publicidad, y en el libro –Derecho Procesal– del autor De buen (2011) manifiesta:

En el remate juegan de manera especial dos factores: el avalúo del bien que se va a rematar, y la publicidad. Para algunos postores sería interesante que no concurrieran otros, de manera que no haya competencia en la oferta y la publicidad tiende, precisamente a superar esa maniobra. (p. 645)

En el mismo sentido Viteri (2010) señala que el principio de publicidad y transparencia son importantes y manifiesta:

Los principios de transparencia y publicidad se constituyen en medios para proteger la integridad de las actuaciones de la Administración Pública, es decir, su aplicación se traduce en mecanismo para cumplir con los valores y bases de toda democracia y para evitar la temida corrupción. (p.4)

Se puede apreciar que el tema ha sido elaborado en el ámbito tanto académico como científico desde sus diferentes puntos de vista, en la presente investigación se ajusta con el ámbito jurídico, en particular con las normas jurídicas ecuatorianas referente al remate de bienes embargados, teniendo en cuenta la situación problemática que rodea a este fenómeno, esta es la contribución del trabajo.

Requiere de gran importancia mencionar marcos legales que encierran el tema expuesto, por esto, el Código Civil, es aquel que define las reglas y procedimientos para la realización de remates judiciales de bienes muebles e inmuebles, estas disposiciones son importantes porque aseguran tanto la transparencia como también la eficiencia del

proceso de remate y protegen los derechos de los deudores y acreedores. Además, el Código Civil del Ecuador define los términos y condiciones que se deben cumplir para poder participar en la subasta y adquirir bienes por esta vía, en definitiva, el Código Civil del Ecuador tiene como objetivo garantizar la correcta realización del remate, promover la seguridad jurídica y la justicia en este tipo de actividad.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

El objetivo general fue evaluar la aplicación efectiva de los principios fundamentales de igualdad de acceso al sistema, celeridad, transparencia, eficiencia y publicidad en el proceso de remate de bienes, mediante la aplicación tanto de la técnica documental, como de la técnica de la entrevista, con el fin de evidenciar el objetivo propuesto. En este sentido, el enfoque de la investigación fue cualitativa. En este contexto, se distinguió dentro del Código Civil vigente, en razón a los remates de los bienes inmuebles, que se refiere a una medida preventiva de la enajenación o de la retención, estos avistamientos tendrán desde una perspectiva integral, tal y como lo determina dentro del COGEP insinuado dentro del Art. 376 en su inciso primero.

El alcance de los objetivos de la investigación se basó en la descripción y análisis sobre el remate de los bienes embargados y la aplicación de los principios de igualdad de acceso al sistema, celeridad, transparencia, eficiencia y publicidad, de los cuales aplicados de manera eficaz tornan una solución aceptable y adecuada para ambos intervinientes (acreedor y deudor) y, claro está, con medidas menos gravosas para la parte implicada. En este orden de ideas, el nivel de profundidad del trabajo fue descriptivo y explicativo, con la aspiración de alcanzar un mejor entendimiento y la comprensión sobre dicho procedimiento antes mencionado.

El remate de bienes embargados es una medida preventiva de carácter personal, que se considerará nulo hasta que se produzca el embargo, en dónde el Juez de ejecución ordenará de oficio el embargo e informe al acreedor para que este proteja los derechos de terceros si fuere necesario, a pesar de la prohibición se tomarán medidas de precaución, por lo que el remate se mantendrá sin cambios algunos, aspectos que son considerados dentro del COGEP, por lo que existirá la necesidad de utilizar como método principal el hermenéutico, que implicó la interpretación de textos y artículos que estipulan sobre lo mencionado, con la finalidad de analizar las partes que abarcan en el embargo y el todo de esta, para lograr una mejor comprensión sobre dicho procedimiento dentro de la legislación ecuatoriana.

Además, se utilizó el método normativista, que permitió analizar y reflexionar sobre el impacto que denota el remate de bienes embargados y su particularidad a partir de la revisión de la norma sustantiva del COGEP. Fue importante analizar un nuevo paradigma de los remates desde la perspectiva del método analítico sintético, puesto que permitió el análisis metódico del tema de investigación al precisar los criterios jurisprudenciales utilizados por el COGEP para una guía, y la obtención de respuestas como las causas del problema y causas del procedimiento que debe seguirse, para así luego, sintetizar y dar una explicación al tema pues se relaciona con temas relevantes del manejo sobre el remate que se realizan a los bienes muebles luego de haber pasado por un proceso pertinente. Otro de los métodos utilizados fue el deductivo, porque permitió alcanzar algunas particularidades a partir de consideraciones y avistamientos generales.

Las técnicas utilizadas fueron la documental y la entrevista. La primera correspondió a la revisión, selección, organización y consolidación de la información obtenida de artículos científicos, libros, jurisprudencia y otros registros en archivos nacionales e internacionales. El instrumento de esta técnica estuvo representado por las

fichas bibliográficas, tanto textuales, como de resumen. Con respecto a la segunda técnica, se aplicó la entrevista, y su instrumento de investigación fue el cuestionario con preguntas abiertas. En cuanto a la demarcación o delimitación poblacional se consideró a jueces de lo civil que por su importante trayectoria profesional aportaron de manera significativa a esta investigación, y a usuarios del sistema judicial.

5.1. Población y Muestra

En la ejecución de la presente investigación participaron tres jueces de lo civil y dos usuarios del sistema judicial, razón por la cual no es necesario calcular la muestra, ya que se aplicará el muestreo no probabilístico intencional. De acuerdo con Tamayo y Tamayo (2001), "La totalidad de un fenómeno de estudio (cuantificado) y la muestra es la parte representativa de una población." En cuanto a la importancia de la muestra López (2019) en el artículo Población muestra y muestreo señala:

“El realizar el diseño muestral es importante porque: a) permite que el estudio se realice en menor tiempo, b) se incurre en menos gastos, c) posibilidad de profundizar en el análisis de las variables, d) Permite tener mayor control de las variables a estudiar”. (p.1).

Esta queda limitada por el problema y por los objetivos del estudio. Es decir, se utilizó un conjunto de personas con características comunes que fueron objeto de estudio. Para tal efecto, la población objeto está constituida por los jueces de lo civil y usuarios del sistema judicial.

5.2. Tipo de muestreo

Para integrar la muestra, se utilizó el muestreo no probabilístico dentro del cual se empleó el muestreo intencional, pues es una técnica en dónde una persona está a cargo

de realizar la investigación desde su propio juicio y poder seleccionar a los integrantes que formaron parte del presente estudio.

5.3 Muestreo no probabilístico intencional

Para Alaminos y Castejón, señalan que el muestreo no probabilístico intencional tiene varias tácticas como son:

Existen varias estrategias de muestreo intencional y todas ellas son procedimientos para alcanzar casos que poseen mucha información cualificada sobre el tema que se estudie. Por otra parte, los muestreos intencionales son especialmente útiles en la caracterización de formas sociales y muy débiles en la cuantificación de la distribución de una variable. Las estrategias de muestreo intencional son muy variadas, respondiendo en su mayoría a problemas y enfoques de investigación muy concretos. (p.50).

Es así que, al tener una población muy extensa de la ciudad de Ibarra con una cifra aproximada de 280 000 personas; se escogió el muestreo no probabilístico intencional, pues se escogieron a ciertas personas que se encuentran vinculadas o que tienen conocimiento del remate de los bienes embargados, y que, con anterioridad se ha mencionado que son los jueces de lo civil, y usuarios del sistema judicial.

6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Este epígrafe correspondió tanto a las deducciones y resultados de esta investigación, como a su correspondiente discusión, de esta información recolectada de las técnicas utilizadas. La información del estado del arte concedió la realización del análisis documental, está radicado en la ejecución, complacencia y satisfacción de cada objetivo específico del trabajo en acabamiento de resultados. Posteriormente, se efectuó el respectivo análisis de las entrevistas ejecutadas y el epígrafe culminó con la discusión

de resultados, y que consiste en la confrontación y contraposición generada entre los resultados de esta investigación con la óptica y opinión tanto de los autores antedichos en el estado de arte, como también de los profesionales expertos en esta ocasión los conocedores en materia civil.

Las indagaciones jurídicas son análisis y estudios documentales que se estriban en los discernimientos y conocimientos anteriores, en la mayoría actuales y en la legislación y jurisprudencia concerniente con el tema del trabajo de investigación, y cuya información autorizó y condescendió fortalecer la exposición, explicación y argumentación para demostrar el desempeño de los objetivos específicos propuestos, manifestados en términos de resultados.

En esta línea, los objetivos específicos fueron: a) realizar un análisis detallado de la igualdad de acceso al sistema de remate de bienes, identificando posibles barreras y proponiendo soluciones con el objeto de garantizar que todas las personas tengan las mismas oportunidades de participar, y b) evaluar la eficiencia del proceso de remate de bienes, mediante la revisión documental, con el fin de reconocer zonas y áreas de mejora y optimizar el proceso. A modo de análisis de resultados tanto de lo que fue una investigación de documentos, artículos, normas e investigaciones afines, como de las entrevistas realizadas.

La primera fracción documental estuvo focalizada y conformada por investigaciones relacionadas con el marco legal al proceso y la eficiencia del sistema del procedimiento del remate de los bienes inmuebles en la legislación ecuatoriana; por otra parte, en lo que respecta a la entrevista realizada se obtuvo favorablemente las respuestas objetivas de los jueces civiles que fueron entrevistados y que los mismo son conocedores de la materia, dispensando así sus perspectivas y puntos de vista; en el mismo sentido se realizó la entrevista a los usuarios del sistema judicial quiénes son aquellos que nos

brindaron sus opiniones al ser los primeros en experimentar el procedimiento del remate de los bienes que les han sido embargados, con el fin de demostrar si existió o no una correcta difusión del sistema y cómo se maneja la misma. A la postre para esta sección se consumó con la discusión de los resultados de las técnicas aplicadas para el desenvolvimiento de la misma.

6.1. ANÁLISIS DOCUMENTAL

En este sentido, los objetivos específicos fueron: a) analizar el principio de igualdad de acceso al sistema de remate de bienes, identificando posibles barreras y proponiendo soluciones con el objeto de garantizar que todas las personas tengan las mismas oportunidades de participar y b) evaluar la eficiencia del proceso de remate de bienes, mediante la revisión documental, con el fin de reconocer zonas y áreas de mejora y optimizar el proceso.

El primer resultado correspondió al análisis de la igualdad de acceso al sistema de remate de bienes, identificando posibles barreras y proponiendo soluciones con el objeto de asegurar y respaldar que todas las personas tengan las mismas coyunturas y oportunidades de participar.

En esta sección sobre la revisión y análisis que se desarrolló, es menester indicar que, en el COGEP, desde el artículo 376 hasta el artículo 439 trata sobre el proceso que se lleva a cabo dentro del proceso del embargo y del remate de la misma, ahora bien, es menester indicar; ¿Qué es el remate según el COGEP? Para esto en el artículo 398, señala que el remate de bienes surge en los bienes muebles o inmuebles, y que este mismo se desarrollarán por medio de la página web del Consejo de la Judicatura, así también destaca que estos bienes podrán ser rematados en las entidades públicas o privadas que son permitidos por el Consejo de la Judicatura.

En el mismo sentido, en el art. 399 manifiesta que los remates son publicados por medios electrónicos, y estos pueden ser impresos o escritos; dentro del remate en línea, los postores tienen que realizar un depósito o transferencia bancaria con el 10% de la postura, se pormenoriza que ninguna postura ejecutada podrá ser inferior al 100% del avalúo del bien, con el fin de asegurar y proteger los derechos del ejecutado al momento de enajenar su bien por el precio verdadero, auténtico y real.

Seguidamente, está la calificación de posturas, en el art. 402 *ibídem*, pues esta se radica en la potestad del Juez para aceptar las posturas aquellas que cumplan las obligaciones y requisitos, y pues obviamente que convengan al acreedor, y pues esto no surgen en todos los procesos judiciales, por el motivo de que no existen posturas, por diferentes razones y una de ellas el desconocimiento o falta de publicidad; por dicha problemática social se implementa la figura legal denominada retasa establecida en el art. 405 *ibídem* que manifiesta:

En el caso en que no haya postores, la o el acreedor podrá solicitar las retasas que sean necesarias de los bienes embargados y se reanudará el proceso de remate con el nuevo avalúo o pedir que se embarguen y rematen otros bienes liberando los bienes anteriormente embargados. (Asamblea Nacional, 2023, p. 131)

A manera de interpretación, esta figura legal puede brindar mayores posibilidades para que exista más postores, sin embargo, muchos procesos judiciales no dan continuidad porque no se ha logrado vender el bien, pues existe aún la decadencia de propagación o desconocimiento de la misma, por esta razón el conflicto que se muestra con la vigente normativa, no se basa en no lograr rematar el bien embargado, sino más bien en la falta de difusión, afectando o vulnerando el principio de igualdad.

Como se ha detallado en epígrafes preliminares, el remate de los bienes sujetos a ser embargados pertenece de una providencia legal y judicial, y que aquí el Juez impone

que el bien embargado del ejecutado, sea puesto en venta para el público, y con la pecunia de dicha venta se logre cancelar la obligación pendiente, es menester señalar que toda providencia judicial debe estar sujeta a su fundamentación jurídica en dónde se concede que se efectúe con las normas promulgadas en los distintos y diversos ordenamientos jurídicos legislados.

Siendo así que, se juega un papel importante la legislación, puesto que es aquella que aplica deberes y obligaciones, como también otorga facultades como la convivencia social y el fin de otorgar y proveer a todas las personas la certeza, libertad e igualdad, y para que una legislación sea inmejorable y excelente al servicio de la sociedad debe sujetarse al principio de igualdad, en donde se garantice la eliminación de cualquier tipo de arbitrariedad, pues así se podría estar garantizando dicho derecho al ciudadano.

Ahora bien, el principio de igualdad de acceso al sistema de remate de bienes es un eje principal para un análisis dentro de los remates de los bienes, pues al existir un sistema virtual en donde se puede visualizar y publicar los remates, se puede un poco garantizar dicho derecho por motivos extraordinarios, como por ejemplo no todas las personas tienen acceso a internet, o la decadencia de los periódicos, pues si bien es cierto, ahora se utiliza mucho más la tecnología, sin embargo, la información que la plataforma brinda sobre el bien a rematarse, no se puede garantizar en su totalidad el principio de igualdad a todos los ciudadanos, por tal motivo este método o técnica innovadora, ya que en la mayoría de los procesos judiciales no ha conseguido con la finalidad del remate, pues existe la problemática de la falta de divulgación o propagación o en casos mayores no saber la existencia de la página del sistema de los remates.

En resumen, a pesar de que existe la página web denominada Consejo de la Judicatura de Remates en línea, así como el manual para la aplicación del proceso de remates judiciales en línea y los procedimientos establecidos en el COGEP estos no son

eficientes y uno de estos es la falta de difusión y publicidad de la misma y otro es el desconocimiento que tiene las personas interesadas al respecto del procedimiento que se debe perseguir para poder realizar una postura dentro de la página web antes mencionada, pues estas son las barreras que impiden que exista la continuidad del procedimiento judicial.

En cuanto al segundo resultado correspondió evaluar la eficiencia del proceso de remate de bienes, mediante la revisión documental, con el fin de equiparar áreas de mejora y optimizar el proceso. Antes de partir es importante definir la eficiencia, y para ello el autor Herrán en su revista titulada –El alcance de los principios de la administración de justicia frente a la descongestión judicial– manifiesta:

El principio de eficiencia guarda relación con el principio de celeridad en el sentido de que si no se cumple el segundo tampoco se cumplirá el primero. Entonces, ambos principios apuntan hacia la diligencia que deben tener el juez y las partes dentro del proceso para cumplir con la normatividad procesal. (p.13)

En concordancia con lo citado, el principio de la eficiencia se vuelve el núcleo central entre la cantidad y calidad del proceso de remate de bienes. Ahora bien, el sistema procesal es un medio para la elaboración y creación de la justicia, y en las normas procesales, entendiéndose así que las normas sustanciales que ponen orden a las conductas, se deben insertar principios que muestren claramente, y en los que costa por ejemplo el principio de eficiencia, es decir que, en el ambiente en el cual se desenvuelve la parte procedimental debe constar que se esté actuando de manera libre y diligente.

Al tratarse de un procedimiento de los remates de los bienes embargados, y que estos mismos se desarrollan en la página web del Consejo de la Judicatura se debe analizar la eficiencia de la misma, pues al existir desigualdades como la falta de internet, el desconocimiento y la falta de publicidad, existe la zozobra de sí se emplea correctamente

el aspecto de la eficiencia, pues al ser el remate un hecho procesal se debe efectuar tanto con los materiales adecuados para lograr una eficiencia y eficacia legal.

Pichihua (2022), se pronuncia al respecto del sistema en línea y manifiesta:

Ciertamente, la adecuación de las nuevas tecnologías logra formar y mejorar la relación entre el sistema judicial y otras entidades que los comprenden con la ciudadanía, con la finalidad de mejorar el acceso a la justicia, haciéndola más eficaz y eficiente. (p.30)

Como se ha destacado en anteriores epígrafes antes de que exista la página web del Consejo de la Judicatura y que en la misma existe la implementación del remate judicial de bienes, se ha creado como prevención ante la conspiración de varios participantes en calidad de postores que se exhiben para postular y adquirir dicho bien a un menor precio, generando así un mecanismo negativo pues lo que los postres daban en pecunia no cubría la obligación puesta a cobro, ahora en la actualidad, se ha logrado cumplir con la eficiencia, pero no en su plenitud, pues el panorama del internet no gozan todas las personas, y como tal no se logran los resultados deseados, como es llegar a más difusión por medio de este sistema en línea, generando así un perjuicio para aquellas personas que buscan participar en un remate, ocasionando que se vaya en contra del principio de eficiencia e igualdad de acceso, pues al haber obstáculos como el desconocimiento genera desigualdades para aquellos que deseen participar.

En resumen, se resalta que el sistema en línea no llega a todos los rincones del Ecuador, específicamente en la ciudad de Ibarra, pues especialmente a las personas de las zonas rurales que es muy difícil y casi imposible de manejar el internet, y para ellos sería más factible el remate por ejemplo mediante publicidad de carteles, o megáfonos dónde se avisen que se va a rematar un bien, generando así más eficiencia en el proceso, pues indudablemente estas serían algunas áreas de mejora.

6.2. ANÁLISIS DE LA TÉCNICA DE LA ENTREVISTA

ENTREVISTA DIRIGIDA AL DOCTOR SANTIAGO GRIJALVA POZO, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL, CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA, PROVINCIA DE IMBABURA

Pregunta 1	En su experiencia como Juez puede indicar ¿Qué medidas garantizan el principio de igualdad de acceso al sistema judicial durante el proceso de remate de bienes?
	Respuesta: Primeramente, cabe señalar que bajo el principio de publicidad, todo el trámite concerniente a esta área civil, mercantil, laboral e inquilinato en la que me desempeño, pues es de acceso al público en general, en lo cual se ha posibilitado en el tema de los remates específicamente de que se publicite un sistema específico para este efecto que es el sistema de remates judiciales que se publicitan en línea, entonces ese es el medio por el cual se informa a la ciudadanía quienes tengan interés en un bien mueble o inmueble que se está rematando de manera forzosa en estos proceso, a efecto de que se pueda participar en el mismo. Es decir, yo creo que existe o está implícito el principio de igualdad como tal a efectos de que cualquier persona pueda acceder y pueda proponer la oferta más conveniente dentro de un proceso en el cual se esté ofertando vía remate un bien.
Pregunta 2	¿En su experiencia como Juez puede indicar si el proceso de remates en línea ha asegurado la celeridad en el desarrollo del proceso de remate de bienes?
	Respuesta: No necesariamente, ha coadyuvado a que se promueva sin necesidad de que se necesite de auxiliares externos de la administración de

justicia, sí; en cuanto a costo a lo mejor sí ha reducido el gasto, costo de quien tiene interés de promover la causa ya en la fase de ejecución, pero decir la celeridad como tal, a lo mejor no, porque también hay unos obstáculos, es decir, hay veces que tienen que validarse ciertas cosas, y eso sí entorpece o si dificulta en que se promueva la fase de ejecución. Entonces si hablamos solo específicamente en cuanto a términos, pues yo creo que si, porque antes bajo el sistema escrito bajo la norma del código de procedimiento civil, también hay que entenderlo, pues se tenía que hacer las tres publicaciones necesarias, mediando 8 días, cada una de aquellas, atreves de un término único de 20 días anteriores al día de la fecha que se va a hacer el remate, entonces eso si a coadyuvar a que se acelere o se agilice el proceso.

Pregunta 3	¿Cuáles son las medidas que se han implementado para garantizar la transparencia en el proceso de remate de bienes?
-------------------	--

Respuesta: Creo que el mismo sistema, que posibilita el acceso a cualquier persona en particular, verificar en el estado en que se encuentra y optar por postular a un remate, es decir sea la publicidad que se da aunque no sea efectiva la misma o tenga desconocimiento la ciudadanía en general, porque si hay bastante desconocimiento de cuál es la herramienta que se está manejando en tema de remates judiciales, porque antes se lo hacía mediante la empresa escrita, que era la generalidad o normalidad.

Pregunta 4	¿Existen otros medios para promover la publicidad del proceso de remate de bienes?
-------------------	---

Respuesta: Claro si, está el sistema de empresa escrita, la empresa digital hoy en día al que apoyarse en los medios tecnológicos y la difusión. Es decir la

normativa también establece que, en un sector que sea de difícil acceso, de una comunidad como tal, el medio más efectivo como para poder ofertar un bien inmueble puede ser que se disponga además de que se publicita en el sistema de los remates judiciales que por ley o por obligación tiene que hacerse, además puede hacerse mediante la difusión con los megáfonos en las comunidades alertándoles o dándoles a conocer y que efectivamente se está ofertando un bien inmueble que esta parte de esta comunidad, o mediante carteleras pegadas en algún sitio que sea concurrido, entonces sí hay alternativas, además de que tiene que publicitarse en el sistema de remates judiciales que es obligatorio, puede hacerse hacer por otro medio escrito, digital.

Fuente: Entrevistado

Autoría: Rubio, 2024

**ENTREVISTA DIRIGIDA AL DOCTOR HENRY FRANCO FRANCO,
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL, CON SEDE
EN EL CANTÓN IBARRA, PROVINCIA DE IMBABURA**

Pregunta 1	En su experiencia como Juez puede indicar ¿Qué medidas garantizan el principio de igualdad de acceso al sistema judicial durante el proceso de remate de bienes?
Respuesta: La herramienta que se ha creado a través del consejo de la judicatura, y que esta es una herramienta de sistema informático para remates judiciales, ahí se publicitan todos los remates que se dan no solamente en esta unidad judicial, sino en todo el país. La publicidad que se hacen a través de la página web del Consejo de la Judicatura es lo que garantiza que todas las personas puedan tener acceso de igualdad de llegar a cualquier remate o bien	

que les interese rematarse, entonces yo creo que eso es lo que garantiza un poco el principio de igualdad, la posibilidad de acceder a través de la página del Consejo de la Judicatura a cualquier remate que se esté dando dentro del país, cualquier persona de cualquier naturaleza, sin distinción o por ningún concepto, entonces yo creo que ahí está garantizado este principio de igualdad.

Pregunta 2	¿En su experiencia como Juez puede indicar si el proceso de remates en línea ha asegurado la celeridad en el desarrollo del proceso de remate de bienes?
-------------------	---

Respuesta: Bueno más que asegurar un proceso de celeridad, lo que da es garantías de transparencias, más que celeridad no tanto, porque esto depende mucho de la dinámica y de la economía del país y del interés que tengas las personas por rematar los bienes, más que de la plataforma o del sistema de remates. El sistema de remates está ahí y de acuerdo el proceso judicial se van cargando a ese sistema los remates que cada uno de los jueces va teniendo, entonces hay muchos que llegan al sistema de remates y realmente pasan uno, dos, tres publicaciones con el 75%, no se rematan y se vuelve hacer una retasa nuevamente, se va a una, dos, tres publicaciones con el 75% sobre la retasa, y tampoco hay interesados, entonces vas viendo que por cada una de estas publicaciones bien puede pasar un par de meses hasta un trimestre tal vez, porque hasta que sea haga el avalúo pericial nuevo, con la retasa hasta que se realice los trámites correspondientes esto es la audiencia de ejecución, hasta que publiques y que tiene que ser con 20 días de anticipación en el sistema de remates, ha pasado algún tiempo, si lo vas sumando este tiempo puede pasar flojo tres meses, entonces entre publicaciones tres meses, tres meses ¿Qué va a pasar?, que en casi en un año te vas a demorar en un proceso de remate y si no

<p>logras rematar eso va a pasar otro año, con la retasa y si estamos hablando de dos años, entonces esto no es culpa ni del juzgador ni del sistema de remates, eso es un tema de que al no haber interesados en ese bien, sencillamente no se remata, porque no hay interesados, o si es que hay interesados declinan sus posturas por a o b circunstancias y eso también hace que se dificulte el proceso.</p>	
Pregunta 3	<p>¿Cuáles son las medidas que se han implementado para garantizar la transparencia en el proceso de remate de bienes?</p>
<p>Respuesta: Bueno la transparencia la garantiza el sistema, para mí un tema transparente es al momento en el que puede ingresar cualquier persona al sistema, derecho de igualdad, además de eso prevé la normativa de llegar a una audiencia de calificación de posturas, entonces esta audiencia es pública a la que puede asistir no solo las personas que está rematando, sino las partes interesadas, es decir, cualquier persona puede asistir a la audiencia, y como es pública esto garantiza un poco la transparencia y publicidad del remate.</p>	
Pregunta 4	<p>¿Existen otros medios para promover la publicidad del proceso de remate de bienes?</p>
<p>Respuesta: Sí, se puede publicitar a través de los medios de comunicación, principalmente escritos, pero esto siempre a petición de parte y la parte tiene que comprometerse a sufragar los gastos.</p>	

Fuente: Entrevistado

Autoría: Rubio, 2024

**ENTREVISTA DIRIGIDA AL DOCTOR JUAN PABLO MARIÑO TAPIA,
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL, CON SEDE
EN EL CANTÓN IBARRA, PROVINCIA DE IMBABURA**

Pregunta 1	En su experiencia como Juez puede indicar ¿Qué medidas garantizan el principio de igualdad de acceso al sistema judicial durante el proceso de remate de bienes?
<p>Respuesta: La puesta de escena en el Código Orgánico General de Proceso trae ciertas innovaciones tecnológicas y dentro de estas innovaciones tecnológicas está inmerso el proceso de remates, porque se cambió totalmente el esquema que se llevaba a efecto los remates, puesto en la antigüedad las ofertas, las posturas se recibían por parte del secretario en la sala de audiencias en presencia del juzgador y las partes ofertaban ahí las posturas que podían tener en el proceso de remates, sin perjuicio de esto pues, el Código Orgánico General de Proceso ahora nos da un sistema en línea electrónico para poder realizar las ofertas de remate, pero realmente garantizar el acceso a los ecuatorianos la única forma de hacerlo sería estar seguros al 100% de que todos tengan acceso a internet, esa sería la única forma de poder decir que al 100% podría garantizar esta circunstancia. En la actualidad la verdad es que a mi manera de ver no es que se garantice un 100% porque necesito tener acceso a internet para poder postular en el sistema de remates, entonces yo creo que más bien, si bien es cierto es que, si aporta celeridad y transparencia al sistema de remates, pero realmente si es un segmento de la población que tiene acceso a internet, el que de cierta forma tiene mayores ventajas en esta situación de remates.</p>	
Pregunta 2	¿En su experiencia como Juez puede indicar si el proceso de remates en línea ha asegurado la celeridad en el desarrollo del proceso de remate de bienes?
<p>Respuesta: Sí, eso sí es indiscutible, el mismo sistema procesal del COGEP, es celerere, todo el sistema en general es mucho más rápido que el sistema que</p>	

teníamos en procesal civil y el sistema de remates no es la excepción. Ahora todavía hay ciertos nudos críticos, ciertas cosas por resolver como por ejemplo validaciones de posturas y este tipo de circunstancias administrativas, interinstitucionales como Ban Ecuador que es en donde se reciben las posturas que todavía deben resolver qué es lo que un poco limita el tiempo en cuanto a que el remate sea más ágil, pero sin duda alguna en la actualidad es mucho más rápido el proceso de remates que en la actualidad y en general en todo el proceso.

Pregunta 3	¿Cuáles son las medidas que se han implementado para garantizar la transparencia en el proceso de remate de bienes?
-------------------	--

Respuesta: El hecho de que todos los postores tengan abierta la plataforma durante un lapso de 24 horas y que sus posturas o sus ofertas sean abiertas, eso ya garantiza la transparencia porque ya es un proceso público, porque cada persona que quiere participar en el remate pues lo hace de manera abierta y presenta sus posturas sin límite alguno dentro del sistema, lo importante si como le digo es importante tomar en cuenta cuáles son los parámetros para que la postura sea válida, eso sí tiene que cumplir las partes, pero es un proceso a mi manera de ver bastante transparente el que se desarrolla en cuanto a la circunstancia de remates.

Pregunta 4	¿Existen otros medios para promover la publicidad del proceso de remate de bienes?
-------------------	---

Respuesta: Sí, en el Código Orgánico General de Proceso está establecido que el juez de créelo pertinente puede disponer la publicación por medios de prensa, pero porque los jueces hemos dejado de lado estas publicaciones de medio de

presa, porque si ahora vamos a la realidad en el contexto del país, ya prácticamente no hay medios de prensa escrita, los medios de prensa escrita también ya son digitales, los diarios al menos los más conocidos tienen únicamente versiones digitales ya no tienen prensa escrita que como en la actualidad se vendía por las calles de cualquier ciudad a lo largo y ancho de todo el país, eso ya no hay, entonces, si es que fuera que nosotros tuviéramos los medio de prensa escrita, como mucha fuerza sería una muy buena alternativa que el Juez a más de la publicación en la plataforma y en las redes correspondientes del sistema de remates judicial en línea se haga una publicación por la prensa para con esto brindar también acceso a las persona que no tienen acceso a internet, pero si es que la prensa escrita también es digital entonces estamos en el mismo punto de controversia, entonces si bien es cierto está previsto en el Código Orgánico General de Proceso, creo que ya no es una medida adecuada que vaya a ayudar de ninguna forma.

Fuente: Entrevistado

Autoría: Rubio, 2024

• **Análisis de la pregunta uno: En su experiencia como Juez puede indicar ¿Qué medidas garantizan el principio de igualdad de acceso al sistema judicial durante el proceso de remate de bienes?**

Es importante y necesario para el desarrollo de esta investigación justificar las respuestas que han sido recogidas respecto al tema de investigación “Análisis del procedimiento de remate de bienes embargados en la legislación ecuatoriana” y que esta información ayudó a la comprobación de esta problemática. Ahora bien, en cuanto a lo que se puede dilucidar de estas entrevistas a los profesionales en calidad de jueces en

materia civil, pues en su experiencia profesional si conocen el proceso que se debe llevar a cabo en la ejecución del remate en la legislación ecuatoriana.

Los tres jueces civilistas manifestaron la situación actual en nuestro país sobre los remates en el que el Dr. Santiago Pozo y el Dr. Henry Franco ambos manifiestan que al tener un sistema de remates judiciales y que los mismos se publicitan en línea, se está garantizando el principio de igualdad, y en contradicción de criterio se encuentra el Dr. Juan Pablo Mariño, quién es aquel que destaca que el COGEP si brinda un sistema en línea electrónico para poder realizar las ofertas; sin embargo, para poder garantizar el principio de igualdad este cumpliría si se aseguraría al cien por ciento que todas las personas tienen acceso a internet.

- **Análisis de la pregunta dos: ¿En su experiencia como Juez puede indicar si el proceso de remates en línea ha asegurado la celeridad en el desarrollo del proceso de remate de bienes?**

Es significativo tratar del principio de celeridad en el desarrollo del proceso de remate, y como tal los Jueces civilistas se pronunciaron, ahora bien, los jueces antes citados, comparten criterios, pues han manifestado que no necesariamente se cumple con la celeridad, sino que más bien dan garantías de transparencia, pues la celeridad si se aplica en cuanto a términos y al sistema pues los procesos judiciales se cargan a la página web y listo; sin embargo, se han pronunciado que no hay celeridad por factores como la falta de personas interesadas, falta de publicidad y validaciones de posturas y como tal son obstáculos que entorpecen y retrasan el proceso del remate; sin embargo, el Doctor Juan Pablo Mariño señala que si existe celeridad únicamente en el sistema del proceso de remates en línea pues ahora existe más rapidez.

- **Análisis de la pregunta tres: ¿Cuáles son las medidas que se han implementado para garantizar la transparencia en el proceso de remate de bienes?**

Los jueces comparten criterios, al mencionar que, si se garantiza la transparencia, pues al tener un sistema abierto y público, cualquier persona durante un lapso de 24 horas puede realizar sus posturas, así ya se garantiza la transparencia porque es un proceso público, sin embargo, no se cumple en su totalidad, pues si es necesario una publicidad, porque sí existe desconocimiento de la herramienta y también falta de conocimiento en como presentar una postura válida.

- **Análisis de la pregunta cuatro: ¿Existen otros medios para promover la publicidad del proceso de remate de bienes?**

Finalmente, la última pregunta corresponde a la publicidad, foco principal de nuestra investigación, en este sentido los Jueces brindan opciones para una mejor publicidad, como mediante medios de comunicación, también destacan que se logra la publicidad mediante el sistema escrito.

Pero si bien es cierto, ahora en la actualidad dicho sistema se encuentra en decadencia, pues ahora existe el sistema digital, pero no todas personas se han habituado a esta modalidad, pues las personas en el rango de edad de los 40 a 50 años casi no utilizan el sistema digital, aún existe la costumbre de la compra del periódico o de los diarios. Es así que los Jueces entrevistados proporcionaron medios como difusión de los megáfonos, mediante carteleras en sitios de mayor concurrencia, y pues esta alternativa ayuda a mejorar el sistema de publicidad.

ENTREVISTA DIRIGIDA AL USUARIO DEL SISTEMA JUDICIAL

Entrevistada: Paola Jaqueline Michilena Troya

Pregunta 1	¿Conoce usted como acceder al sistema judicial durante el proceso de remate de bienes?
<p>Respuesta: Este sistema es muy práctico para mí, al ser joven pues ya sabes cómo se debe manejar el sistema, sin embargo, para las personas en el rango de edad de 35-45 años lo dudo mucho pues es un sistema que puede ser difíciles para ellos. Continuando encontramos manuales reglamentos del sistema de remates los cuales tenemos que tomar cuenta, buscamos por fechas, el tipo de bien que necesitamos y una vez ya realizada la búsqueda del bien solicitado tenemos la lista y encontramos la información, en la presentación de posturas ya deben tener realizado el pago de consignación. Para continuar con realizar la postura aquí va el registro del postor y también del bien, registro de la consignación sea en efectivo cheque, transferencia y se ingresa a la tabla de pagos para llegar a finalizar con la validación y registro de la postura, se imprime el remate.</p>	
Pregunta 2	¿Considera que el trámite tiene celeridad en el desarrollo del proceso de remate de bienes?
<p>Respuesta: Es un sistema lento deberían buscar nuevas formas para que sea más eficiente.</p>	
Pregunta 3	¿Considera que ha habido transparencia en el proceso de remate de bienes?
<p>Respuesta: En mi experiencia al ser partícipe de este proceso de remate si existe transparencia.</p>	
Pregunta 4	¿Considera usted que el proceso de remate de bienes ha sido eficiente?

Respuesta: No considero que es eficiente porque yo realice la postura el 2 de junio 2023 y ahora estamos en enero 2024 y no me devuelven el reembolso de mi subasta. Me cambian de fecha de audiencia faltando una hora por medio del correo electrónico.	
Pregunta 5	¿Se ha sentido informado y consiente de la publicidad del proceso de remate de bienes?
Respuesta: Sí me encuentro informado con publicidad, sobre el proceso de remates. Judicial.	

Fuente: Entrevistado

Autoría: Rubio, 2024

ENTREVISTA DIRIGIDA AL USUARIO DEL SISTEMA JUDICIAL

Entrevistado: Andrés Paulo Gonzáles Pabón

Pregunta 1	¿Conoce usted como acceder al sistema judicial durante el proceso de remate de bienes?
Respuesta: No sabía cómo acceder al sistema. Por necesidad tuve que recurrir a un abogado para me dé accesoria del sistema, pues tengo 45 años y quería asistir a un remate de un taxi, pero tenía un desconocimiento total de cómo se desarrolla este proceso.	
Pregunta 2	¿Considera que el trámite tiene celeridad en el desarrollo del proceso de remate de bienes?
Respuesta: No. Pues solamente para la audiencia de calificación de posturas se demoró más de 4 meses, y como tenía la necesidad de adquirir el taxi, pues no me favorecía en nada, se demoró mucho tiempo.	

Pregunta 3	¿Considera que ha habido transparencia en el proceso de remate de bienes?
Respuesta: Sí, eso sí, en el proceso si hubo transparencia.	
Pregunta 4	¿Considera usted que el proceso de remate de bienes ha sido eficiente?
Respuesta: No fue eficiente, pues como le mencione con anterioridad solamente para la calificación de posturas se demoró alrededor de 4 meses.	
Pregunta 5	¿Se ha sentido informado y consiente de la publicidad del proceso de remate de bienes?
Respuesta: No, ni sabía que existía este sistema, lo conocí por un amigo que me dijo que rematan cosas y así, entonces al meterme al sistema supe que existía. Pero me hubiese gustado que hubiera publicidad en los radios porque hubiese postulado mucho antes.	

Fuente: Entrevistado

Autoría: Rubio, 2024

Análisis de la entrevista realizado a los usuarios de los remates

A continuación, se pasa a desplegar la información derivada de las respuestas de los dos usuarios del sistema judicial, quienes fueron aquellos que palparon el procedimiento y vieron el desarrollo de la misma. Es así que, se analizó la entrevista de los usuarios, quienes han asistido al proceso del remate, y es menester focalizar que los remates de los bienes embargados mediante la página web del Consejo de la Judicatura de Remates en línea, no desempeña una correcta ejecución efectiva y positiva, por varios aspectos antes mencionados. Por ello al preguntarles que, si sabían cómo acceder al sistema judicial, hubo discrepancias de criterio pues el rango de edad marcó la diferencia.

Seguidamente, al haberles realizado la segunda pregunta en cuanto a la celeridad, existe coincidencia de criterio, pues destacan que este proceso es muy tardío y lento.

En la tercera pregunta se trató sobre la transparencia dentro del proceso, y en esta parte comparten criterios los usuarios pues han manifestado que no ha existido vulneración o corrupción dentro del desarrollo de la misma, y por la tanto se cumple con el principio de transparencia, entendiéndose que al existir el sistema en línea de remates está cumpliendo con dicho principio. En cuanto a la eficiencia del remate de los bienes, ambos entrevistados destacan que no es nada eficiente, pues existe demora en este proceso y como tal manifestaron que el proceso del remate transgrede contra el principio de eficiencia, por cuanto consideran que para que este proceso sea más eficaz y eficiente, en primer lugar, se agilice de manera más pronta la devolución pecuniaria y en segundo lugar que sea más presuroso en cuanto a la calificación de posturas, ya que estos son aspectos de impedimentos y retrasan dicho proceso, en el mismo sentido se ha destacado así que, es necesario la aceleración del trámite del proceso, en el sentido de que no se vea afectado por la diligencia del mismo.

Finalmente, la última pregunta trata sobre la publicidad del proceso de remate de bienes, las entrevistas guardan relación con lo manifestado en las investigaciones previas, y en las indagaciones documentales, es así que, si existe publicidad, pero la misma no es eminente, pues esta no llega a todas las partes interesadas, lo cual evidencia que podrían existir más participantes en los remates.

7. DISCUSIÓN

En este apartado se relacionó, tanto lo que atañe a la indagación e investigaciones de autores concernientes al tema trazado, como los criterios diversos encontrados dentro de la entrevista. En cuanto al primer resultado, se observó que el principio de igualdad, si

se cumple, pues dentro de las entrevistas los especialistas en materia civil, resaltaron el cumplimiento de este principio al tener un sistema en línea no existe restricción para el acceso de los interesados, sin embargo, este principio se cumple parcialmente. Bajo este análisis Fernández (s.f.) afirma que el principio de igualdad básicamente es como la igualdad ante la ley porque reúne los caracteres de generalidad y debe aplicarse sin exclusión de personas.

En el mismo sentido, los doctores que corresponden a los nombres de Santiago Pozo, Henry Franco, Juan Pablo Mariño jueces entrevistados especializados en materia civil, han coincidido que el principio de igualdad de acceso al sistema de remate de bienes, si se cumple al menos en un 80%, pues al tener una plataforma abierta para todos los ciudadanos no se vulnera dicho principio, por el otro lado el 20% manifestó que si, pues existe el vacío de desinformación del sistema, así como la falta de accesibilidad al internet lo cual dificulta el acceso a la plataforma de remates de un porcentaje de la población.

En cuanto al segundo resultado, es menester tratar sobre la eficiencia del proceso de remate de bienes, y para Chuncha (2020) este principio tiene vínculo con la eficiencia y pues estos se relacionan con el fin del bien común de las personas y en el mismo sentido para Herrán (2023) manifiesta que este principio se basa en el desarrollo de la actividad y diligencia que debe poseer tanto el Juzgador como los interesados en la causa para efectuar la normativa procesal.

Con las opiniones de los especialistas en materia civil antes mencionados, existe discrepancia con los autores citados, pues la eficiencia tiene vínculo con la diligencia, y como tal en sus criterios destacan que no existe este principio pues mencionan que existen obstáculos y dificulta el desarrollo de la fase de ejecución, el segundo criterio se destaca que también no existe la celeridad sino más bien las garantías de transparencia, pues no se garantiza la eficiencia como tal en la plataforma del sistema de remates, y como tercer

criterio se ha obtenido que al momento de realizar las posturas también limita el tiempo en cuando al remate, y como tal no se considera como ágil y eficiente el proceso.

Ahora bien, en cuanto a los criterios de los usuarios partícipes del remate, han destacado que no existe eficiencia; en el cual copio textualmente: “No considero que es eficiente porque yo realice la postura el 2 de junio 2023 y ahora estamos en enero 2024 y no me devuelven el reembolso de mi subasta. Me cambian de fecha de audiencia faltando una hora por medio del correo electrónico.” Y el último criterio expuesto por el usuario, coincide con el anterior, pues él desconocía totalmente de este sistema, y tuvo la necesidad de recurrir a un abogado para que le enseñe cómo funciona dicho sistema, ahora en el cual a la eficiencia ha destacado que, a pesar de no haber ganado en la postura, hubo mucho tiempo perdido, pues únicamente la calificación de posturas tomó mucho tiempo.

Se ha presentado los criterios de los autores citados conocedores del tema, a los jueces de la materia de lo civil, y finalmente a los usuarios partícipes del remate de los bienes embargados, y en conjunto se ha evidenciado que este sistema si tiene un declive negativo, sobre todo en el principio de celeridad pues al no existir agilidad en el desarrollo del proceso no se cumple con este. En cuanto al principio de igualdad al sistema se ha contemplado que, si existe, al tener un sistema habilitado para todas las personas, no existe tal vulneración, sin embargo, no se garantiza en plenitud este principio, pues no todas las personas tienen internet y tampoco conocen el uso del mismo.

8. CONCLUSIONES

Con los objetivos mencionados y sus resultados, y al haber propuesto posibles soluciones que se pueden apadrinar dentro de esta sección se establecieron las siguientes conclusiones:

- El remate de bienes a pesar de ser reconocido como la medida para la ejecución de una sentencia que garantiza el pago al acreedor, es menester cumplir con los principios fundamentales, como vienen hacer el principio de igualdad de acceso al sistema, celeridad, transparencia, eficiencia y publicidad, es fundamental fomentar estos principios, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades, para así también brindar transparencia antes, durante y después del proceso del remate.

- Al existir escasez en cuanto a la información adecuada y detallada de cómo un ciudadano pueda realizar una postura mediante la página web del Consejo de la Judicatura, es la causa y razón por el cual muchas personas han considerado que no se ha logrado rematar y adjudicar el bien, y como tal se vuelve de carácter relevante de que todas las personas interesadas tengan la misma oportunidad de igualdad de condiciones. En el mismo sentido, se ha detallado que para lograr esto, se puede implementar medidas como incentivar la participación de todas las personas interesadas y así evitar barreras que obstaculicen dicha participación.

- En el proceso de los bienes embargados sujetos a remate, se ha hecho hincapié en que, para que todos puedan participar plenamente en el remate, es necesario garantizar la accesibilidad tanto física como digital como también la eficiencia de la misma, esto implica proporcionar una página con directrices más fáciles para aquellas personas que no saben utilizar el internet y mucho menos el sistema, así como asegurar que estos procedimientos en la plataforma mencionada con anterioridad sean fáciles de usar para todos los participantes interesados.

9. RECOMENDACIONES

- De todo lo expuesto, se ha llegado a la conclusión de que el COGEP si establece el procedimiento que se debe llevar a cabo en razón al remate de los bienes embargados, pero es menester sugerir que existan mejoras en la figura de la publicidad, para que no sea un impedimento el desconocimiento de este proceso que actualmente se realiza en línea, y como se ha mencionado uno de los factores más importantes es por falta de publicidad y desconocimiento del manejo del sistema por parte de los postores.
- En el mismo sentido, para evitar remates desiertos y suspendidos, se recomienda que se realice una adecuada difusión a través de campañas publicitarias sobre el sistema de remates en línea, en donde se expongan las razones y ventajas de participar en los remates y adquirir bienes a precios accesibles.
- Se recomienda que el Sistema de remates en línea, desarrolle un envío automático a todos los postores sobre las recientes publicaciones de los remates judiciales, proporcionando un enlace de cada publicación, con el fin de llegar a mayor difusión de estos procesos y generando una participación más activa.
- El Consejo de la Judicatura en busca de la aplicación de los principios de igualdad de acceso al sistema, celeridad, transparencia, eficiencia y publicidad en el proceso de remate de bienes debe procurar que todos los procesos de remate se publiciten por otros medios de difusión como las pancartas o carteles en zonas más concurridas, por medio de megáfonos en zonas fuera de la ciudad para que exista un continuo mejoramiento y perfeccionamiento de la misma.

- Finalmente, para complementar las ideas planteadas en epígrafes anteriores, podría ser añadir más elementos publicitarios como por ejemplo carteles de publicidad mediante los megáfonos para que se logre transformar el proceso para realzar posturas en la página web del Consejo de la Judicatura de Remates en Línea, más posibles y factibles, desistiendo de aquel proceso que hoy en día para muchos se tornaba un proceso difícil y desconocido.

-

10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Buen, N. (2011). Derecho. En N. D. Buen, Derecho Procesal del Trabajo (pág. 673).

México: Porrúa.

Costa, A. (2006). Elaboración, análisis e interpretación de encuestas, cuestionarios y escalas de opinión. Marfil, S.A: <https://core.ac.uk/download/pdf/16372347.pdf>

Coto, L. (23 de febrero de 2018). Análisis de la nueva modalidad de remates judiciales en línea. Repositorio UCSG: [http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/10767/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER 283.pdf](http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/10767/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER%20283.pdf)

Eguiguren, F. (s.f.). Principio de igualdad y derecho a la no discriminación. *Ius et veritas*, 10.

Flores, J. (2018). Incumplimiento de principios constitucionales por la falta de legislación en el proceso de remates del código orgánico general de procesos. Repositorio Utmachala: http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12460/1/T2586_FLORES%20ORDO%C3%91EZ%20JENNIFFER%20JAZMIN.pdf

Gómez, R. (2023). Derecho Civil Bienes (3a. ed.).3. Ediciones UIS: <https://elibro.puceelogim.com/es/lc/puce/titulos/228834>

Gorozabel, E. (2019). Las medidas cautelares en el procedimiento civil ecuatoriano. Revista: Caribeña de Ciencias Sociales ISSN: 2254-7630, 1. https://www.eumed.net/rev/caribe/2019/10/procedimiento-civil-ecuatoriano.html#google_vignette

Gozaíni, O. (2020). Tratado de derecho procesal civil, tomo iii. Buenos Aires: Jusbaire.

Heredia, S. (2017). Análisis jurídico de la antinomia de los presupuestos jurídicos de la cesación del remate en la etapa de ejecución de los procesos de cobro de obligaciones en el Ecuador. p.9.Uniandes: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/8003/1/TUAEXCOMMDC002018.pdf>

Jarama, Z. (2019). El principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia. *Universidad y Sociedad*, 10.

LLuguay, L. (2022). La retasa de los bienes en los remates y los derechos del ejecutado.<http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/9279/1/LLuguay%20P%C3%A9rez%20L.%282022%29%20La%20retasa%20de%20los%20bienes%20en%20los%20remates%20y%20los%20derechos%20del%20ejecutado.pdf>

Lopez, P. (2019). Población muestra y muestreo. Scielo, 6.

- Mena, Z. (2022). El principio constitucional de transparencia en la contratación pública del Ecuador. Un enfoque desde la participación ciudadana. Scielo, 20.
- Muñoz, X. (2022). Código civil comentado y con jurisprudencia (10a. ed.). 10. Wolters Kluwer España.: <https://elibro.puce.elogim.com/es/lc/puce/titulos/218730>
- Oas. (s.f.). Convención interamericana sobre cumplimiento de medidas cautelares. Oas: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-42.html>
- Pastor, B. (2019). Población y muestra. Pueblo Continente, 3. <http://journal.upa.o.edu.pe/PuebloContinente/article/view/1269/1099>
- Posada, G. (s.f.). El Principio de la buena fe procesal, el abuso del proceso y el fraude procesal. Derecho y sociedad: <file:///C:/Users/usuario/Downloads/Dialnet-ElPrincipioDeLaBuenaFeProcesalElAbusoDelProcesoYEl-7792872.pdf>
- Sarmiento, R. (2021). Derecho procesal civil práctico, tomo II. Guayaquil; EDILEX S.A.
- Servet, V. (2020). Guía práctica sobre soluciones ante la ocupación de bienes inmuebles. Wolters Kluwer: <https://elibro.puce.elogim.com/es/lc/puce/titulos/172612>
- Tamayo, M. (2001). El proceso de la investigación científica. Limusa Noriega: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/227860/El_proceso__de_la_investigaci_n_cient_fica_Mario_Tamayo.pdf
- Tenelema, J. (2020). Modelo propuesto en la mejora al procedimiento concursal para la distribución de haberes por el concepto de remates de bienes. <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/7300/1/8%20Tesis%20Jos%C3%A9%20Tenelema-DER.pdf>
- Torres, C. (2010). Los principios de transparencia y publicidad en los procesos licitatorios establecidos en la Ley Orgánica del sistema nacional de contratación pública.

Uasb:<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2251/1/T0850-MDE-Viteri-Los%20principios%20de%20transparencia%20y%20publicidad.pdf>

Villa, D. (2020). Los principios de eficacia y eficiencia en los procedimientos dinámicos de contratación pública. Uta: <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31830/1/FJCS-POSG-232.pdf>

11. ANEXOS

Cuestionario de Entrevista

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE

IBARRA

“Análisis del procedimiento de remate de bienes embargados en la legislación ecuatoriana”

Entrevista dirigida al Doctor Santiago Grijalva Pozo, Doctor Henry Franco Franco y Doctor Juan Pablo Mariño Tapia, Jueces de la Unidad Judicial Multicompetente Civil, con sede en el Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura

Cuestionario:

Pregunta 1: En su experiencia como Juez puede indicar ¿Qué medidas garantizan el principio de igualdad de acceso al sistema judicial durante el proceso de remate de bienes?

Pregunta 2: En su experiencia como Juez puede indicar ¿Si el proceso de remates en línea ha asegurado la celeridad en el desarrollo del proceso de remate de bienes?

Pregunta 3: ¿Cuáles son las medidas que se han implementado para garantizar la transparencia en el proceso de remate de bienes?

Pregunta 4: ¿Existen otros medios para promover la publicidad del proceso de remate de bienes?

Entrevista dirigida a los usuarios del sistema de remate

Cuestionario:

Pregunta 1: ¿Conoce usted como acceder al sistema judicial durante el proceso de remate de bienes?

Pregunta 2: ¿Considera que el tramite tiene celeridad en el desarrollo del proceso de remate de bienes?

Pregunta 3: ¿Considera que ha habido transparencia en el proceso de remate de bienes?

Pregunta 4: ¿Considera usted, que el proceso de remate de bienes ha sido eficiente?

Pregunta 5: ¿Se ha sentido informado y consiente de la publicidad del proceso de remate de bienes?